

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y EL CLÚSTER DEL TURISMO DE EXTREMADURA PARA FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO DE CÁCERES, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL TURISMO DE CONGRESOS.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Cáceres, con C.I.F.: P-1003800-H, con domicilio en Plaza Mayor, 1 (10003 Cáceres), y en su nombre y representación D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, en calidad de Alcalde-Presidente, nombrado en Acuerdo Plenario de Constitución Municipal de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, el Clúster del Turismo de Extremadura, con C.I.F.: G-10391613, con sede social en Cáceres en el Centro del Conocimiento “Aldealab” y en su nombre y representación D^a M^a José García Curto, nombrada como Presidenta en Asamblea General el 17 de septiembre de 2024, asociación inscrita el 18 de febrero de 2009 con número de registro 4138 de la sección 1^a de la provincia de Cáceres, según consta en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, según establece el artículo 25.2, h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

SEGUNDO. – Conforme determina el artículo **22.2 a)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales..., “Aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto”.

En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2026, está prevista la concesión directa nominativa de una subvención por importe total de **veinticinco mil euros (25.000,00 Euros) al CLÚSTER DE TURISMO DE EXTREMADURA**, con C.I.F.: G-10391613, cuyo OBJETO viene **determinado expresamente** para fomentar el atractivo turístico de la ciudad de Cáceres, especialmente en lo relativo al Turismo de Congresos, atrayendo eventos de ámbito nacional e internacional, **su DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**, aparece determinado en los estados de gasto del Presupuesto, según documento de retención de crédito de fecha **28/08/2026**, Referencia **22026003066**, N^o Operación **220260008545**, aplicación presupuestaria **16/432/48902**.

TERCERO. – Que el Ayuntamiento de Cáceres como Administración Pública es consciente de que estamos inmersos en una sociedad y una economía crecientemente digitales, tras la senda marcada por la Agenda Digital para Europa, en la que tienen un papel esencial las Nuevas Tecnologías de la Información, Comunicación y la Informática.

CUARTO. – Queda acreditado que el Clúster de Turismo de Extremadura cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención y se encuentra al

corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Local y con la Seguridad Social.

QUINTO. – Que por Resolución 2026007495 de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2026 se aprobó el presente Convenio en el que se instrumenta la concesión de esta subvención nominativa directa.

Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y a tal efecto, se formaliza el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio canalizar la subvención directa nominativa de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, para este ejercicio de 2026, a favor de la Asociación “El Clúster de Turismo de Extremadura” para llevar a cabo las actividades orientadas a la mejora de la competitividad de las PYMES extremeñas vinculadas y/o relacionadas con la actividad turística, la creación de empleo y la digitalización del sector turístico, durante el presente ejercicio.

Segunda: Contenido de la Actividad.

Las actividades objeto de subvención son las previstas en el Programa de la entidad beneficiaria que se adjunta a este Convenio, como Anexo I.

Tercera: Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

Cuarta: Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1.-El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres concede a la **ASOCIACIÓN EL CLÚSTER DE TURISMO DE EXTREMADURA** una subvención de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** para la realización del proyecto o memoria identificada en el Anexo I del Presente Convenio. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a dicha cantidad, la aportación se reducirá proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

2.-El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto objeto de la subvención.

Quinta: Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la presenta actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en el presente Convenio.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que comprenderá gastos en contratación de personal cualificado para el desarrollo de la actividad, promoción y marketing, organización de eventos y visitas de familiarización, mantenimiento de plataformas tecnológicas, y gastos de dietas y desplazamientos para el desarrollo de alianzas estratégicas y generación de sinergias.

Sexta: Justificación de la subvención.

1.- El plazo de realización del gasto.

El plazo de realización de los gastos subvencionados, será el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026, la fecha límite del pago de facturas hasta el 15 de diciembre de 2026, y el plazo de justificación hasta el 15 de diciembre de 2026.

2.- La forma de justificación de la subvención consistirá en la presentación de la **cuenta justificativa simplificada**, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que deberá contener la siguiente documentación:

-**Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-**Relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.-La **documentación** a presentar para cada uno de los gastos será la siguiente:

a) Gastos de personal.

-Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

-Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el adeudo bancario.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en bienes inventariables.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos. Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de los gastos relacionados, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.
- La documentación justificativa formará parte de la justificación que viene obligada a rendir al CLÚSTER DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Séptima: La Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la L.G.S, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y de Otras Medidas de Carácter Administrativo.

Octava: Comisión de Seguimiento.

La composición de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio debe ser fundamentalmente técnica, que debería tener una composición paritaria, formada por un Presidente (Concejal delegado de área), y dos vocales; uno: la Jefa de la Sección de Turismo o funcionario que le sustituya y un representante de la entidad beneficiaria.

Novena: Reintegro de la Subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular las de los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no

adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

C) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.

D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la LGS.

E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero, previstas en los artículos 14 Y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos, por estos con motivo de la concesión de la Subvención, distintos de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

H) La no presentación de la documentación exigida.

I) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento y Ordenanza.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el artículo 19. 3 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

(“Art 19.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”).

Los obligados al reintegro y el procedimiento a seguir, serán los establecidos en los artículos 39 y 40 respectivamente, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Décima: Régimen de Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima: Régimen de incompatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad e idéntico objeto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes vinculados o dependientes de éstas, de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Duodécima: Naturaleza jurídica y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por su artículo 6.2, y se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Para todos aquellos extremos no previstos en el presente Convenio será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes renuncian a cualquier otro foro que por Ley pudiera corresponderles y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Cáceres.

Y en prueba de conformidad de lo que antecede firman los comparecientes, en el lugar y fecha indicados.

Anexo I

Memoria “Cáceres Convention Bureau - Cáceres, Ciudad de Congresos”

- Desarrollo de una red de expertos/influencers/famosos que representen y recomienden nuestra ciudad para eventos y reuniones profesionales.
- Generar una red de contactos con promotores de congresos nacionales, asociaciones y colegios profesionales para ofrecerles los servicios del Convention.
- Contacto con todos los departamentos de Universidades que organizan reuniones a nivel regional, nacional o internacional.
- Crear incentivos de tours, gastronomía...etc. Fam Trip, agencias organizadoras.
- Trabajo en web con representantes del Cluster, empresas y prescriptores para vídeos promocionales: Storytelling, interviews personales, etc.
- Trabajo en redes sociales: contenido especializado, promoción de la ciudad y de los socios, promoción de las reuniones que se celebren.
- Creación de branding y mensaje viral, algo muy definido de la ciudad y su entorno: “Congresos KMO” (referencia a proveedores de la ciudad y de la calidad, “Congreso en plena naturaleza” (referencia al entorno), “Congresos Monumentales” (referencia al Casco Antiguo), “Congresos de Película” (referencia al vídeo promocional de FITUR con los rodajes)

Firmado electrónicamente por: AEI
CLUSTER DEL TURISMO DE EXTREMADURA
con NIF: ESG10391613
en fecha : 29 de septiembre de 2026
en hora: 10:14:25

EL SECRETARIO
Fdo.: JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS
- Este documento ha sido firmado
electrónicamente
29 de septiembre de 2026

Firma Electronica Alcalde-Presidente
RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO
-Este documento ha sido firmado
electrónicamente
29 de septiembre de 2026